

DECRETO 1479 DE 2016

(septiembre 15)

D.O. 49.997, septiembre 15 de 2016

por el cual se modifican las circunscripciones territoriales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Girardot, La Mesa en el departamento de Cundinamarca; Mompós en el departamento de Bolívar; Ocaña y Cúcuta en el departamento de Norte de Santander; Andes, Bolívar, Marinilla y Rionegro en el departamento de Antioquia; Bolívar y Popayán en el departamento del Cauca; El Banco y Plato en el departamento del Magdalena; Aguachica en el departamento del Cesar y San Martín y Villavicencio en el departamento del Meta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial las que le confieren los artículos 131 de la [Constitución Política](#) de Colombia y 73 de la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3° del artículo 131 de la [Constitución Política](#) establece que “corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de Notarías y Oficinas de Registro”;

Que el Decreto número 2723 de 2014, en el artículo 13 define las funciones del Despacho del Superintendente y en el numeral 17 se establece “Proponer al Gobierno nacional la creación, supresión o recategorización de Notarías, y creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus respectivos círculos”;

Que el Gobierno nacional de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 73

de la Ley 1579 de 2012, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta las necesidades del servicio determinará la categoría a la que pertenecerá cada oficina de registro, así como el número de servidores de cada una y sus funciones, su categoría y asignación;

Que el Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera–, en sentencia de 9 de noviembre de 1994, entre sus consideraciones, especialmente en relación con la aplicación del artículo 131 del Estatuto Superior, señaló lo siguiente:

“... que se trata entonces de la presencia de unas competencias autónomas y directas otorgadas por la Constitución al Ejecutivo, que dan lugar a la expedición de los llamados por la jurisprudencia y la doctrina reglamentos o decretos constitucionales o autónomos” (...)

“... constituye simplemente el ejercicio por parte del ejecutivo de una función que le ha sido otorgada directamente por la [Constitución Política](#), sin sometimiento a la ley” (...);

Que de acuerdo con el artículo 209 constitucional, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”;

Que el Gobierno nacional y la Superintendencia de Notariado y Registro, tienen como objetivos, entre otros, la accesibilidad de la ciudadanía al servicio registral inmobiliario en forma oportuna, mejorar los índices de satisfacción a los usuarios, facilitar el desarrollo económico, la conectividad y el posicionamiento de la imagen institucional;

Que la Superintendencia de Notariado y Registro en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 17 del artículo 13 del Decreto número 2723 de 2014, con miras a mejorar la prestación del servicio público registral, disminuyendo notablemente los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte, los cuales influyen dentro de la población

campesina, propone en la Región Central la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Girardot y La Mesa en el departamento de Cundinamarca, Bolívar y Popayán en el departamento del Cauca y Ocaña y Cúcuta en el departamento de Norte de Santander; en la Región Caribe la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos Mompós en el departamento de Bolívar, Aguachica en el departamento de Cesar y El Banco y Plato en el departamento del Magdalena; en la Región Andina la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Rionegro, Andes y Bolívar en el departamento de Antioquia y en la Región de la Orinoquia la modificación de la circunscripción territorial de las Oficinas Seccionales de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y San Martín en el departamento del Meta;

Que según el artículo 73 de la Ley 1579 de 2012, para el manejo administrativo, financiero, operativo y de personal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el territorio nacional se divide en cinco (5) regiones registrales;

Que la circunscripción territorial actual de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Girardot, La Mesa en el departamento de Cundinamarca; Mompós en el departamento de Bolívar; Ocaña y Cúcuta en el departamento de Norte de Santander; Andes, Bolívar, Marinilla y Rionegro en el departamento de Antioquia; Bolívar y Popayán en el departamento del Cauca; El Banco y Plato en el departamento del Magdalena; Aguachica en el departamento del Cesar y San Martín y Villavicencio en el departamento del Meta, es la siguiente:

Círculo registral

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Marco normativo

Circunscripción territorial

Bogotá

Girardot

Decreto número 2432 de 1972

Girardot, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Tocaima y Ricaurte (Decreto Departamental número 00409 de 1968).

La Mesa

Decreto número 2432 de 1972

La Mesa, Anapoima, El Colegio, Pulí, Apulo (mediante Decreto número 03490 de 1975 cambió su nombre de Rafael Reyes por el de Apulo), San Antonio del Tequendama (mediante Ordenanza número 026 de 1975 cambió su nombre de San Antonio de Tena por el de San Antonio del Tequendama), Tena y Viotá.

Agua de Dios

Decreto número 2432 de 1972

Agua de Dios

Cartagena

Mompós

Decreto número 1955 de 1971, modificado mediante Decreto número 2319 de 1996

Mompós, Cicuco, Margarita, San Fernando, Talaigua Nuevo.

Cúcuta

Ocaña

Decreto número 2444 de 1972, modificado mediante Decreto número 2508 de 2009.

Ocaña, Ábrego, Bucarasica, Hacarí, La Playa, Villa Caro.

Cúcuta

Creado en virtud del Decreto-ley 1250 de 1970 (anterior Estatuto de Registro) artículo 58, y su comprensión territorial está definida en el artículo 2° del Decreto número 2444 de 1972

Cúcuta, Cucutilla, Durania, El Zulia, Gramalote, Lourdes, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Villa del Rosario, Los Patios, Puerto Santander y Tibú (estos últimos creados mediante Ordenanzas números 13 de 1985, 80 de 1993 y 3 de 1977, en su orden).

Medellín

Marinilla

Decreto número 2433 de 1972

Marinilla, Granada, El Carmen de Viboral, Cocorná, Guatapé, Peñol, El Santuario, San Carlos, San Luis, San Rafael, San Francisco y Puerto Triunfo (estos últimos creados mediante Ordenanzas números 57 de 1986 y 24 de 1977, en su orden).

Rionegro

Decreto número 2433 de 1972

Rionegro, Guarne y San Vicente

Andes

Decreto número 2433 de 1972

Andes, Concordia, Salgar y Jardín.

Bolívar

Decreto número 2433 de 1972

Bolívar, Betania e Hispania (creado mediante Ordenanza número 8 de 1983)

Popayán

Bolívar

Decreto número 2434 de 1972

Bolívar, Almaguer, La Vega, San Sebastián, Santa Rosa, Sucre y Piamonte (estos últimos creados mediante Ordenanzas números 09 de 1999 y 24 de 1996, en su orden).

Popayán

Creado en virtud del Decreto-ley 1250 de 1970 (anterior Estatuto de Registro) artículo 58, y su comprensión territorial está definida en el artículo 2° del Decreto número 2434 de 1972

Popayán, Cajibío, El Tambo, La Sierra, Morales, Piendamó, Puracé, Rosas, Sotará y Timbío.

Santa Marta

El Banco

Decreto número 2449 de 1972, modificado mediante Decreto número 2319 de 1996

El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista y San Zenón.

Plato

Decreto número 2449 de 1972

Plato, Ariguaní – El Difícil, Cerro de San Antonio, Santa Ana, Tenerife, El Piñón, Pedraza, Chivolo, Concordia, Nueva Granada, Pijiño del Carmen, Sabanas de San Ángel, Santa Bárbara de Pinto y Zapayán (estos últimos creados mediante Ordenanzas números 4 de 1975, 007 de 1999, 004 de 2000, 01 de 1996, 006 de 1999, 003 de y 005 de 2000, en su orden).

Valledupar

Aguachica

Decreto número 2319 de 1996, modificado mediante Decreto número 2513 de 1997.

Aguachica, Río de Oro, González, Gamarra, La Gloria, San Martín, San Alberto y Pelaya.

Villavicencio

Villavicencio

Creado en virtud del Decreto-ley 1250 de 1970, (anterior Estatuto de Registro) artículo 58, y su comprensión territorial está definida en el artículo 2° del Decreto número 2445 de 1972.

Villavicencio, Cumaral, El Calvario, Restrepo, San Juanito y Barranca de Upía (creado mediante Ordenanza número 005 de 1990).

San Martín

Decreto número 2445 de 1972, modificado mediante los Decretos números 159 de 1994, 190 de 2004 y 3109 de 2007

San Martín, El Castillo, Fuente de Oro, Granada, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, Uribe y Vistahermosa.

Que al ciudadano se le continuará prestando un eficiente servicio público registral, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la cual se le anexa la comprensión territorial,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese la circunscripción territorial actual de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Girardot, La Mesa en el departamento de Cundinamarca; Mompós en el departamento de Bolívar; Ocaña y Cúcuta en el departamento de Norte de Santander; Andes, Bolívar, Marinilla y Rionegro en el departamento de Antioquia; Bolívar y Popayán en el departamento del Cauca; El Banco y Plato en el

departamento del Magdalena; Aguachica en el departamento del Cesar y San Martín y Villavicencio en el departamento del Meta, las cuales quedarán así:

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

AGUA DE DIOS

Municipio de Agua de Dios

Municipio de Jerusalén – Segregado de Girardot

Municipio de Nilo – Segregado de Girardot

Municipio de Tocaima – Segregado de Girardot

Municipio de Viotá –Segregado de La Mesa

Municipio de Pulí – Segregado de La Mesa

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

GIRARDOT

Municipio de Girardot

Municipio de Guataquí

Municipio de Nariño

Municipio de Ricaurte

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

LA MESA

Municipio de La Mesa

Municipio de Anapoima

Municipio de Apulo

Municipio de El Colegio

Municipio de San Antonio del Tequendama

Municipio de Tena

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

MOMPÓS

Municipio de Mompós

Municipio de Cicuco

Municipio de Margarita

Municipio de Pijiño del Carmen – Segregado de Plato

Municipio de San Fernando

Municipio de San Sebastián de Buenavista – Segregado de El Banco

Municipio de Santa Ana – Segregado de Plato

Municipio de Santa Bárbara de Pinto – Segregado de Plato

Municipio de San Zenón – Segregado de El Banco

Municipio de Talaigua Nuevo

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

OCAÑA

Municipio de Ocaña

Municipio de Ábrego

Municipio de González – Segregado de Aguachica

Municipio de La Playa

Municipio de Río de Oro – Segregado de Aguachica

Municipio de Villa Caro

Municipio de Hacarí

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

CÚCUTA

Municipio de Cúcuta

Municipio de Bucarasica – Segregado de Ocaña

Municipio de Cucutilla

Municipio de Durania

Municipio de El Zulia

Municipio de Gramalote

Municipio de Los Patios

Municipio de Lourdes

Municipio de Puerto Santander

Municipio de San Cayetano

Municipio de Santiago

Municipio de Sardinata

Municipio de Tibú

Municipio de Villa del Rosario

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ANDES

Municipio de Andes

Municipio de Betania – Segregado de Bolívar

Municipio de Jardín

Municipio de Hispania – Segregado de Bolívar

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

BOLÍVAR

Municipio de Bolívar

Municipio de Concordia – Segregado de Andes

Municipio de Salgar – Segregado de Andes

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

MARINILLA

Municipio de Marinilla

Municipio de Cocorná

Municipio de El Santuario

Municipio de Granada

Municipio de Guatapé

Municipio de Peñol

Municipio de Puerto Triunfo

Municipio de San Carlos

Municipio de San Francisco

Municipio de San Luis

Municipio de San Rafael

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

RIONEGRO

Municipio de Rionegro

Municipio de El Carmen de Viboral – Segregado de Marinilla

Municipio de Guarne

Municipio de San Vicente

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

BOLÍVAR

Municipio de Bolívar

Municipio de Almaguer

Municipio de La Vega

Municipio de San Sebastián

Municipio de Santa Rosa

Municipio de Sucre

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

POPAYÁN

Municipio de Popayán

Municipio de Cajibío

Municipio de El Tambo

Municipio de La Sierra

Municipio de Morales

Municipio de Piamonte – Segregado de Bolívar

Municipio de Piendamó

Municipio de Puracé

Municipio de Rosas

Municipio de Sotaró

Municipio de Timbío

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

EL BANCO

Municipio de El Banco

Municipio de Guamal

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

PLATO

Municipio de Plato

Municipio de Ariguaní-El Difícil

Municipio de Cerro San Antonio

Municipio de Chivolo

Municipio de Concordia

Municipio de El Piñón

Municipio de Nueva Granada

Municipio de Pedraza

Municipio de Sabanas de San Ángel

Municipio de Tenerife

Municipio de Zapayán

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

AGUACHICA

Municipio de Aguachica

Municipio de Gamarra

Municipio de La Gloria

Municipio de Pelaya

Municipio de San Alberto

Municipio de San Martín

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

VILLAVICENCIO

Municipio de Villavicencio

Municipio de Barranca de Upía

Municipio de Cumaral

Municipio de El Calvario

Municipio de La Macarena – Segregado de San Martín

Municipio de Restrepo

Municipio de San Juanito

OFICINA DE REGISTRO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

SAN MARTÍN

Municipio de San Martín

Municipio de El Castillo

Municipio de Fuente de Oro

Municipio de Granada

Municipio de Lejanías

Municipio de Mapiripán

Municipio de Mesetas

Municipio de Puerto Concordia

Municipio de Puerto Lleras

Municipio de Puerto Rico

Municipio de San Carlos de Guaroa

Municipio de San Juan de Arama

Municipio de Uribe

Municipio de Vistahermosa

Artículo 2°. Las Oficinas de Registro no enunciadas en el presente decreto, conservarán la circunscripción territorial ya asignada.

Artículo 3°. La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá un plazo de seis (6) meses para la reorganización de las circunscripciones territoriales, teniendo en cuenta la transición para el traslado de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que hacen parte de su nueva circunscripción.

Parágrafo. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que se enuncian en el presente decreto, continuarán prestando el servicio en la circunscripción territorial que en la actualidad tienen, hasta tanto no se realice el traslado de los folios de matrícula inmobiliaria.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo

pertinente a los Decretos números 2432, 2433, 2434, 2444, 2445, 2449 de 1972; 2319 de 1996, 2513 de 1997, 3109 de 2007 y 2508 de 2009.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.